

## I. ACRONIMOS:

1. **AGA**, la Administración General de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
2. **ACEIA**, la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
3. **ACIA**, Administración Central de Investigación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
4. **ACOA**, la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
5. **ACNA**, la Administración Central de Normatividad Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. y para toma de muestras de mercancías, el domicilio ubicado en Calzada Legaria 608, Primer Piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
6. **ACPCEA**, la Administración Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
7. **AGACE**, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, sita en Avenida Paseo de la Reforma #10, Piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.
8. **ACALCE**, Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior de la AGACE, sita en Avenida Paseo de la Reforma #10, Piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.
9. **ACPPCE**, la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior de la AGACE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 26, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
10. **ARACE**, la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior de la AGACE.
11. **ACDB**, la Administración Central de Destino de Bienes de la AGRS, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
12. **AGGC**, la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.



**13. ACNI**, la Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**14. ACPFFGC**, la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Piso 5, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**15. AGJ**, la Administración General Jurídica, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**16. ACNCEA**, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**17. ALJ**, la Administración Local Jurídica.

**18. AGR**, la Administración General de Recaudación, sita en Avenida Reforma 37, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**19. ALR**, la Administración Local de Recaudación.

**20. AGRS**, la Administración General de Recursos y Servicios, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

**21. AGCTI**, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Sexto Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**22. AGSC**, la Administración General de Servicios al Contribuyente, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo I, primer piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

**23. ACIC**, Administración Central de Identificación del Contribuyente de la AGSC, sita en Avenida Paseo de la Reforma 10, Piso 17, Torre Caballito, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

**24. ALSC**, la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

**24 Bis. ALAF**, la Administración Local de Auditoría Fiscal. D.O.F. 27/02/2014

**25. AAEJ**, el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

**26. ACE No. 66**, el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.

27. **AELC**, la Asociación Europea de Libre Comercio.
28. **AICP**, el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
29. **ALADI**, la Asociación Latinoamericana de Integración.
30. **ALTEX**, al programa aprobado al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus reformas.
31. **BANJERCITO**, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
32. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista del Registro de Empresas Porteadoras. D.O.F. 27/02/2014
33. **CIECF**, a la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.
34. **CIITEV**, el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos.
35. **CONOCER**, el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
36. **COVE**, Comprobante de Valor Electrónico.
37. **CURP**, la Clave Unica de Registro de Población.
38. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
39. **DTA**, el derecho de trámite aduanero.
40. **ECEX**, las empresas de comercio exterior autorizadas por la Secretaría de Economía, en los términos del "Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.
41. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada, la obtenida conforme a lo establecido en la ficha 116/CFF "Obtención del certificado de FIEL" que forma parte del Anexo 1-A de la RMF
42. **IEPS**, el impuesto especial sobre producción y servicios.
43. **IETU**, el impuesto empresarial a tasa única.
44. **IGI**, el Impuesto General de Importación.
45. **IGE**, el Impuesto General de Exportación.

46. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
47. **INI**, el Instituto Nacional de Migración.
48. **ISAN**, el impuesto sobre automóviles nuevos.
49. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
50. **ISTUV**, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
51. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
52. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
53. **LIEPS**, la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
54. **LIGIE**, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
55. **LISAN**, la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
56. **LISR**, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
57. **LIVA**, la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
58. **NIV**, Número de Identificación Vehicular.
59. **NOM's**, las Normas Oficiales Mexicanas.
60. **NTCL**, la Norma Técnica de Competencia Laboral.
61. **OMA**, la Organización Mundial de Aduanas.
62. **PAMA**, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
63. **PECA**, el Pago Electrónico Centralizado Aduanero.
64. **PEPS**, Primeras Entradas Primeras Salidas.
65. **PGR**, la Procuraduría General de la República.
66. **PITEX**, las personas morales que hubieran obtenido un programa en términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus posteriores modificaciones.
67. **PROFEPA**, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.



68. **PROSEC**, el "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial" publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.
69. **RCFF**, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
70. **RCGMCE**, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
71. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
72. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
73. **SAAI**, el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
74. **SAE**, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
75. **SAGARPA**, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
76. **SALUD**, la Secretaría de Salud.
77. **SARI**, el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral.
78. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
79. **SCT**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
80. **SE**, la Secretaría de Economía.
81. **SECIIT**, el Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales.
82. **SEDENA**, la Secretaría de la Defensa Nacional.
83. **SEGOB**, la Secretaría de Gobernación.
84. **SENER**, la Secretaría de Energía.
85. **SEPOMEX**, el Servicio Postal Mexicano.
86. **SSP**, la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
87. **SICREFIS**, el Sistema de Control de Recintos Fiscalizados.
88. **SIECA**, el Sistema de Esclusas para el Control en Aduanas.

- 89. SIRECU**, el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias.
- 90. SOIA**, el Sistema de Operación Integral Aduanera.
- 91. SIREMA**, el Sistema de Registro de Mandatarios.
- 92. SIRET**, el Sistema de Registro de Transportistas.
- 93. SRE**, la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 94. TESOFE**, la Tesorería de la Federación.
- 95. TIGIE**, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- 96. TLCAELC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- 97. TLCAN**, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- 98. TLCC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.
- 99. TLCCA**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- 100. TLCCH**, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.
- 101. TLCCR**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
- 102. TLCI**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.
- 103. TLCTN**, el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.
- 104. TLCU**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Fuente: <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/anexo.html>

## II. DEFINICIONES:

- 1. Código**, el Código Fiscal de la Federación.
- 2. Comunidad**, la Comunidad Europea.
- 3. Contador Público Registrado**, el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- 4. Convenio ATA**, el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, mediante decreto promulgatorio.
- 5 Comprobante de Valor Electrónico**, que consiste en la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.15. y 1.9.16. que genera un número del COVE.
- 6. Cuaderno ATA**, el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar la mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
- 7. Decisión**, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
- 8. Declaración de origen**, la Declaración de origen de conformidad con lo dispuesto en el AA EJ.
- 9. Declaración en factura**, la Declaración en factura de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y el Anexo I del TLCAELC.
- 10. Decreto de la Franja o Región Fronteriza**, el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.
- 11. Decreto de vehículos usados**, al "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF en 1 de julio de 2011.
- 12. Decreto IMMEX**, el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" referido en el artículo Unico del "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores

modificaciones.

**13. Días**, los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código.

**14. Documentos que acreditan el domicilio**, el original o copia de: recibo de pago de predial, luz, teléfono, agua, estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tengan una antigüedad no mayor a tres meses, contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente con el último recibo de pago correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior, o el pago al IMSS de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.

**15. Dólares**, los dólares de los Estados Unidos de América.

**16. e-document**, el número de referencia emitido por la Ventanilla Digital.

**17. Empresas de mensajería y paquetería**, las personas morales residentes en el país, cuya actividad principal sea la prestación permanente al público de servicios de transporte internacional expreso a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancías.

**17 Bis.** Equipo de ferrocarril, para efectos de las reglas 1.9.11., 1.9.18., 3.1.31., 3.1.35. y 4.2.14., se entenderá como equipo de ferrocarril: los furgones, góndolas, locomotoras, tolvas, carros, carros tanque, chasis, remolques, plataformas que circulan en las vías férreas y que se utilizan para transportar mercancía en su interior y en contenedores. D.O.F. 27/02/2014

**18. Exposiciones, exhibiciones, convenciones, congresos o ferias**, son las que se celebren en México con participación de residentes en el extranjero.

**19. Fracción Arancelaria**, a las fracciones arancelarias establecidas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

**20. Franja Fronteriza norte**, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.

**21. Identificaciones oficiales**, la Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Pasaporte, Forma Migratoria con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización, Credencial de Inmigrado y Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.

**22. Impresión Simplificada del COVE**, documento que se presenta ante el mecanismo de selección automatizado de conformidad con la regla 3.1.31.

**23. Industria de Autopartes**, las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y



componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.

**24. LEY**, la Ley Aduanera.

**25. Maquiladoras**, las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 1o. de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.

**26. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales**, la emitida conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.11 de la RMF.

**27. Pago a través del esquema electrónico e5cinco**, el “Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos” (DPA´s), el cual se podrá realizar en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias.

**28. Programa IMMEX**, al programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.

**29. Regla 8a**, a la Regla 8a. de las Complementarias de la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de la propia Ley.

**30. Reglamento**, el Reglamento de la Ley Aduanera.

**31. Resolución de la Decisión**, la “Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2”, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.

**32. Resolución del TLCAELC**, la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.

**33. Reexportación**, el retorno al extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.

**34. Reimportación**, el retorno a territorio nacional de mercancía exportada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.

**35. Resolución del TLCAN**, la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 1995 y

sus posteriores modificaciones.

**36. Sistema electrónico**, es el sistema enlazado con el del SAT cumpla con los lineamientos que señale la AGCTI.

**37. Transmigrante**, para efectos de la regla 3.2.5., es el extranjero que en su condición de estancia de “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”, transita en el territorio nacional hacia otro país.

**38. Transmisión electrónica**, se entiende el envío de información que se efectúe a través del sistema electrónico.

**39. Ventanilla Digital**, la prevista en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, que se ubica en la página electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx).

Asimismo, se aplicarán las definiciones establecidas en los [artículos 2o.](#) de la Ley Aduanera y [1o.](#) de su Reglamento, así como las demás contenidas en estos dos ordenamientos y en los Decretos expedidos o que expida el Ejecutivo Federal y en los Acuerdos expedidos o que expida la SE relacionados con las disposiciones en materia aduanera.

Fuente: <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/anexo.html>

### III. CONCEPTOS:

#### A

**Aduana De Colombia:** aduana ubicada en Nuevo León, y por donde se despacha mercancía HAZMAT (mercancía peligrosa, (químicos)). Tiene horarios diferentes a los de Nuevo Laredo. La clave de ésta aduana es 800. Se encuentra a 26 kms de distancia del puente de Nuevo Laredo.

**Aduana De Nuevo Laredo:** es la aduana más común en frontera. Se encuentra en Tamaulipas. La clave para ésta aduana es la 240. Se le conoce como "puente 3".

**AES:** el sistema de Exportación Automatizada (AES) es un sistema electrónico de recopilación y procesamiento de información de una exportación realizada en EUA desarrollada mediante esfuerzos conjuntos de la Oficina de Protección Aduanera y de Fronteras de EUA (CBP), otras agencias federales de EUA. El sistema procesa y almacena toda la información Electrónica de Exportación (EEI). Sus siglas en inglés son: Automated Export System.

**Agente Aduanal:** persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

**Almacén Fiscal Americano:** también llamados depósitos y almacenes aduaneros, son lugares determinados, bajo el control de la Aduana de Estados Unidos, donde se sitúan temporalmente mercancías importadas o destinadas a la exportación que no quedan sujetas al pago de Impuestos de importación y tasas por servicios de aduana.

**Apoderado Aduanal:** la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría. El apoderado aduanal promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por los actos de aquél.

**Aranceles:** son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de importación y de exportación

**ASN:** (Advanced Shipping Notice): aviso previo al arribo de un embarque.

**Autoridad o Autoridades Aduaneras:** las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera.

#### B



**Base Gravable Del Impuesto General De Importación:** valor en aduana de las mercancías

**Bill of Lading:** contrato de transporte que emite un embarcador. En éste documento se indica quién es el embarcador, quién es el consignatario, qué se transporta, bultos, peso, y si el flete es prepago o por cobrar (collect)

**Bloquear Remolque:** fijar y sujetar contenido de un remolque con el objetivo de que la mercancía no se dañe al ser transportada.

## C

**CAAT:** (Código Alfanumérico Armonizado del Transportista): código asociado a un transportista emitido por aduanas (Regla 2.4.11).

**Carta Aclaratoria:** (Carta de la Regla 3.1.5): escrito libre en el que se traducen al idioma español los datos de la factura tales como: la descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total la factura que ampare las mercancías contenidas en la misma.

**Carta de instrucciones:** documento mediante el cual se reciben instrucciones específicas para el despacho o manejo de mercancías por parte del Cliente, importador, o exportador.

**Carta de No Comercialización:** carta firmada por el representante legal del importador en cuestión, que indica que la mercancía amparada en determinada guía ( s ) , factura ( s ) , no será comercializada y por lo tanto, no es necesario etiquetarla de conformidad con lo que indica la NOM que la fracción indique al momento del despacho aduanal. Existen varios fundamentos legales de acuerdo al uso que se le dará a la mercancía en cuestión, y son: acondicionamiento y empaque ( fracción VIII inciso D ) , enajenación especializada ( fracción VIII inciso C ) , franja fronteriza ( fracción XV ) , persona física ( fracción VII ) , proceso productivo ( fracción VIII inciso B ) , pruebas de laboratorio ( fracción XI ) , Servicios Profesionales ( fracción VIII inciso A ) .

**Carta Juramentada del Importador:** escrito libre que elabora el importador por la falta de alguno de los datos o requisitos a que se la regla 3.1.5 numerales 1 al 4 (lugar y fecha de expedición, nombre y domicilio del destinatario de la mercancía, la descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total y nombre y domicilio del vendedor), así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales.

**Certificado de Análisis:** documento que certifica que la naturaleza, composición, grado, etc. de la mercancía corresponde a la calidad contratada.



**Certificado de Origen TLCAN:** certificado que declara el origen de las mercancías, y es usado para aplicar preferencia arancelaria a aquéllas mercancías que se comercializan entre EU, México y Canadá y que son originarias y provenientes de cualquiera de éstas 3 regiones. Cuenta con su instructivo de llenado, y básicamente, contiene información del exportador, importador, productor, vigencia del mismo, detalle de mercancía (s), fracciones arancelarias, etc.

**Clasificación:** procedimiento de asignación de fracción arancelaria a mercancía que se importa o exporta del país.

**Comisión:** (para considerarse gastos incrementables) la comisión de venta pagada directa o indirectamente a un agente que actúa por cuenta del vendedor, por los servicios que le presta en la venta de las mercancías objeto de valoración.

**Comisión de Compra:** (para considerarse gastos incrementables) la retribución pagada por el importador a su agente por los servicios que le presta al representarlo en el extranjero en la compra de las mercancías objeto de valoración.

**Consolidado:** conjunto de cargas con diferentes tráficos de referencia para diferentes consignatarios que viajan en un mismo remolque para optimizar el costo y tiempo de transporte.

**Contador Público Registrado:** el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación

**Convenio ATA:** el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el DOF el 5 de abril de 2001.

**Cuaderno ATA:** el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar la mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.5. de las RCGMCE.

**Cuenta de Gastos:** es el documento que expide el Agente Aduanal para la comprobación de los gastos hechos por cuenta del cliente en los que incurre el embarque. Algunos de los conceptos que aparecen en este documento son: acarreo y paso de puente, documentación y envío, carga y descarga, paletizado, consolidación de embarques, etc.

**Cuenta de Gastos Americana:** es el documento que expide el Agente Aduanal para la comprobación de los gastos hechos por cuenta del cliente en los que incurre el embarque. Algunos de los conceptos que aparecen en este documento son: acarreo y paso de puente, documentación y envío, carga y descarga, paletizado, consolidación de embarques, etc.



**Cuotas Compensatorias:** aquéllas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la presente Ley.

**Cupo de Exportación o Importación:** el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo. La administración de los cupos se podrá hacer por medio de permisos previos.

## D

**Decreto de la Franja o Región Fronteriza:** el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones

**Decreto IMMEX:** el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" referido en el artículo Único del "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.

**Desperdicios:** los residuos de las mercancías después del proceso al que sean sometidas; los envases y materiales de empaque que se hubieran importado como un todo con las mercancías importadas temporalmente; así como aquellas que se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables y las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.

## E

**EEl:** Información Electrónica de Exportación. Son los datos de exportación según se presentan en el Sistema de Exportación Automatizada (AES). Esto es equivalente a la información de exportación que se presentaba en papel llamado el formato 7525-V del Departamento del Censo de EUA hasta el 2 de Julio del 2008 y que era conocido como el Shipper's Export Declaration (SED).

**Empresa Certificada:** persona moral inscrita en el registro de empresas certificadas del SAT en términos de la Ley. Se consideran empresas confiables para la Administración General de Aduanas de la SHCP, que manejan niveles importantes de operaciones de comercio exterior en valor (lo que significa haber efectuado importaciones con un valor en aduana no menor a los 300, 000,000.00 pesos en el semestre inmediato anterior), y además, son empresas que cumplen debidamente con sus obligaciones fiscales y legales. Las empresas que cuentan con éste Registro, son beneficiadas considerablemente. Operativamente, se observa una reducción de tiempos en el despacho y facilidad para corregir errores derivados del mismo. La autorización se otorga con una vigencia de un año y se puede tramitar la prórroga por un período igual.



**Equipo Vacío:** remolque vacío, normalmente colocado por el transportista mexicano, destinado a ser cargado en Interamérica Forwarding para transportar la mercancía que el Cliente requiera.

## F

**Factura:** documento que debe contener los siguientes datos: Lugar y fecha de expedición, nombre y domicilio del destinatario de la mercancía, descripción detallada de la mercancía y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, valores unitario y total y nombre y domicilio del vendedor.

**Flete al Cobro (Collect):** flete internacional que se paga en destino.

**Flete Prepagado (Prepaid):** flete internacional pagado desde origen.

**Fondo Revolvente:** capital depositado por el Cliente en la cuenta del Grupo FH con el objetivo de que se cuente con el fondo suficiente para el pago de Pedimentos evitando invertir tiempo en una Solicitud de Impuestos.

**Fracción Arancelaria:** clasificación uniforme de las mercancías para el comercio internacional, en donde una mercancía podrá ser clasificada y reconocida en cualquier parte del mundo sin importar el idioma en un país determinado. La fracción arancelaria nos indica la tasa que se pagará por concepto de IGI, y las restricciones y regulaciones no arancelarias a cumplir al momento de pretender importar una mercancía a territorio nacional.

Es un código de ocho dígitos asociado a una mercancía. Este código lo define la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. La Fracción Arancelaria va a definir el impuesto general de importación o exportación del bien así como las regulaciones no arancelarias que se tienen para su importación o exportación.

**Franja Fronteriza:** al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

**Freight Bill:** documento que recaptura el transportista en base al BL que le dió el embarcador.

**Freight Forwarder:** empresa que subcontrata los servicios del transporte de carga (reexpedidor de carga)

**FTL:** se refiere a un remolque cuya caja proviene de un sólo origen y va a un sólo destino.

## G

**G.O. (General Order):** recinto fiscal de abandono.

**Gastos De Corretaje:** (para considerarse gastos incrementables) las retribuciones pagadas a un tercero por los servicios prestados como intermediario en la operación de compraventa de las mercancías objeto de valoración.

**General Order Warehouse:** almacén en donde se encuentran los embarques pendientes de asignarles régimen. Es un tipo de "almacén fiscal". La carga ingresa a éstos almacenes por obligación. Para ingresar o extraer mercancía de éstos almacenes, es necesario hacer un trámite.

## H

**Haz-Mat:** se refiere a mercancía considerada como material peligroso por representar un riesgo para la salud, seguridad y propiedad durante su transporte. Para su transportación es necesaria una unidad especial, chofer autorizado y contar el número de la ONU que le corresponde a cada producto.

**Hoja de Intercambio:** documento en el que se declaran las condiciones generales en las que se nos fue entregado un remolque directo o vacío. Su función es la de delimitar responsabilidades en caso de cualquier daño posterior al remolque o caja. El personal de recibo es quien debe verificar a detalle este documento para evitar cualquier controversia.

## I

**IMMEX:** Programa que tiene por objeto fomentar y otorgar facilidades a las empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación para realizar procesos industriales o de servicios destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías para su exportación y para la prestación de servicios de exportación. El beneficio que se tiene, es el NO pago de IVA ni de IGI. También da la facilidad de importar materia prima y retornar en tiempo determinado.

**Impuestos Al Comercio Exterior:** los impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas.

**In Bond:** mercancía que se encuentran bajo el régimen de tránsito aduanero. Estas mercancías proceden de un país y se dirigen a otro, pero para llegar a destino, lo hacen cruzando otros países.

**Incoterm:** son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías. Se usan para dividir los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las





responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Los más comunes en la importación terrestre son: EXW., FCA., CPT., CIP., DAP., DDU., DDP.

**Incrementables:** todos aquellos cargos que corran por cuenta del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías, tales como: comisiones y gastos de corretaje, envases y embalajes que formen un todo con las mercancías, costos de embalaje (mano de obra y materiales), gastos de transporte, seguros, manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo de la transportación internacional de las mercancías. También se consideran como incrementables a las regalías y derechos de licencia.

**Industria de Autopartes:** las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley Aduanera, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos

**ITN:** (Internal Transaction Number): es la firma electrónica que se obtiene de validar el EEI en el AES.

## K

**Km. 26:** garita de inspección documental, ubicada en el kilómetro 26 de la carretera federal número 85, en el tramo Nuevo Laredo-Monterrey, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas. Esta garita no es parte del segundo reconocimiento, sin embargo el resultado de la inspección que realizan al igual que las del primer y segundo reconocimiento se pueden consultar en el SOIA. La finalidad de esta garita es asegurarse que no se cruce mercancía fronteriza al interior del país. En esta garita se hace una revisión al sello fiscal, que el número de remolque coincida con el declarado en pedimento, y se verifica que el pedimento sea válido.

## L

**LTL:** se refiere a la carga suelta, se trata de un remolque cuya caja proviene de varios orígenes y se entregará en distintos destinos.

## M

**Maquiladoras:** las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 1o. de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.

**Mecanismo:** de selección automatizado: el mecanismo que determinará si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento.

**Mercancía In Bond:** mercancía procedente de otro país distinto a EUA y que solo viaja en tránsito dentro de EUA. Ésta mercancía no paga impuestos al ingresar a EUA.

**Mercancías:** los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

**Mercancías extranjeras de rancho o de uso económico de los medios de transporte:** son las mercancías indispensables para satisfacer las necesidades básicas de los pasajeros y tripulación.

**Merma:** los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto no pueda comprobarse.

**MSDS:** (Material Safety Data Sheet/ Hoja de seguridad): es un formulario que contiene datos relativos a las propiedades de una sustancia en particular. Ésta define las características del producto, el modo en el que se debe manipular y transportar, la clase a la que pertenece y las medidas de seguridad que se deben de tomar en caso de un accidente o bien para prevenirlo.

**Mula:** Tractor de patio que solo se utiliza para mover un remolque del patio al andén del almacén o viceversa.

## N

**Niveles de Fracción Arancelaria:** Se compone de 8 dígitos, identificados de la siguiente manera: Los dos primeros, corresponden al Capítulo, los siguientes dos dígitos a la Partida, los siguientes dos, a la subpartida, y el último, a la fracción arancelaria.

**NOM:** (Norma Oficial Mexicana): normas que definen los requerimientos de información comercial o de seguridad que un producto debe cumplir para comercializarse.

**NOM-144:** norma que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional.



**Norma Oficial Mexicana de Información Comercial:** normas que tienen por objeto establecer la información comercial que deben contener los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera que se destinen a los consumidores en el territorio nacional y que establecen las características de dicha información. Esta información normalmente se encuentra en etiquetas, y éstas deben estar visibles al consumidor, además, deben de ir cosidas (en caso de prendas de vestir) o pegadas (aparatos electrónicos o eléctricos). Sus siglas son: NOM. (Ejemplos: NOM-004 (textiles) 020 (cueros y pieles curtidas o materiales con ésa apariencia), 050. Si una mercancía no cuenta con la información suficiente en la etiqueta, la aduana permite re-etiquetar para después cruzar módulo.

**Norma Oficial Mexicana de Seguridad o Calidad:** normas que indican los requisitos de seguridad que deben de cumplir los aparatos eléctricos o electrónicos (éstos son los más comunes, sin embargo, también hay para regular chocolates, o productos del Sector Energético, etc.) y que se comercialicen dentro de Territorio Nacional. Las más comunes para el sector eléctrico y electrónico, son la NOM-001, 003, 019, 016. El cumplimiento se lleva a cabo por medio de certificados, expedidos por un Organismo de Certificación acreditado.

**Nota de Carga:** instrucción emitida por un ejecutivo de cuenta al departamento de bodega de Interamérica Forwarding indicando los tráficos que se deben de cargar a un remolque.

**Nota de Remisión:** documento en donde se le informa al transportista el destino de la mercancía, va acompañada de un print screen del perfil del destinatario en donde se encuentran datos más detallados del mismo.

**Nota de Revisión:** documento que tiene por objeto conjuntar la información que se tiene en factura y la información obtenida durante la revisión de la mercancía (previo), asociándola contra el número de parte de base de datos. Se incluye también información de las fracciones, cantidades comerciales, cantidad tarifa, orígenes, aplicación de preferencias así como información relativa al importador y exportador, vinculación entre ambos, etc, con el fin de agruparla y hacer más fácil y amigable la captura del pedimento, evitando errores.

## O

**Operación de Manufactura o Maquila:** al proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

**Operación de Submanufactura o Submaquila de Exportación:** a los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con programa, realizados por persona distinta al titular del mismo



**Orden de Carga:** instrucción emitida por un ejecutivo de cuenta al departamento de bodega de Interamerica Forwarding indicando los tráficos que se deben de cargar a un remolque.

**Orden de Compra:** una Orden de Compra es una solicitud escrita a un proveedor por determinados artículos a un precio convenido. La solicitud también especifica los términos de pago y de entrega.

**Orden de Trabajo:** formato en el que se le solicita a personal de bodega realizar alguna acción con una mercancía, éstas acciones pueden ser: etiquetado, paletizado, cargar de diesel, etc.

## P

**Pago de Pedimento:** acción de enviar un archivo electrónico a un banco autorizado para el pago de impuestos de comercio exterior con la finalidad de liquidar todas las contribuciones que causa un Pedimento. Además, éste mismo proceso se pudiera llevar a cabo en la ventanilla de dicho banco autorizado al presentar el Pedimento original junto con sus tres copias.

**Paquetería:** se consideran embarques de paquetería aquellos enviados por empresas de mensajería como DHL, FEDEX, UPS, etc).

**Partes II:** pedimento que se utiliza cuando por el volumen del embarque es necesario más de un vehículo y por lo tanto más de un número de remolque para cruzar módulo. (Casos específicos según la Regla 2.6.8)

**Patio:** área de estacionamiento de Remolques (esperando ser cargados, remolques cargados o remolques con mercancía, cajas directas)

**Pedimento:** el pedimento es un documento fiscal elaborado en un formato aprobado por la SHCP, dicho formato es dinámico, conformado por bloques en los cuales los importadores, exportadores y agente o apoderado aduanal, manifiestan la mercancía a introducir ó extraer de territorio nacional. Los datos que contiene básicamente son: cantidad y tipo de mercancía, los datos que permitan la identificación de la mercancía, el origen, valor y base gravable, las fracciones además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho, el régimen aduanero, entre otros datos y documentos que deben de anexarse al citado pedimento. Este formato es presentado ante la aduana por conducto de agente o apoderado aduanal quienes actúan como consignatarios o mandatarios de los importadores y exportadores y es un documento aduanero de suma importancia en materia de comercio exterior, con el que se ampara la legal estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país.

**Pedimento Consolidado Master:** pedimento que se utiliza para consolidar los tráficos que un cliente determinado recibe durante un periodo de tiempo determinado a petición del mismo.



**Pedimento Consolidado Semanal:** pedimento que se usa para consolidar las facturas que importa un importador en un periodo de una semana. Las facturas cruzan módulo en forma de remesas.

**Power of Attorney:** poder que emite el importador/ exportador en el que bajo protesta de decir verdad gira órdenes expresas al agente aduanal para realizar el despacho aduanero de sus embarques (manejo y consignación de la mercancía, etc.). En este documento se declaran los datos del agente aduanal y del importador/ exportador, el documento debe estar debidamente firmado por el representante legal y/o oficial de la empresa.

**Práctica Desleal de Comercio Internacional:** importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea en el de origen o el de procedencia, que causen un daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de esta Ley.

**Pre-Alerta:** se trata de un aviso que emite el cliente, proveedor, o empresa transportista con los datos de la carga que va a arribar, estos datos pueden ser transportista, número de caja, número de Bill of Lading o Guía aérea, la fecha estimada de arribo, factura (s), bultos, peso, tipo de mercancía, etc.

**Preclasificación:** Asignación de la fracción arancelaria a una mercancía que el departamento de Clasificación de Grupo FH no ha tenido en posesión.

**Previo de Mercancía:** se refiere a la revisión que hace el agente aduanal previo al despacho de la mercancía, lo que se busca es cotejar la información declarada en la factura y/o packing list con la mercancía que se recibe físicamente. Se revisan modelo, cantidades, origen, lotes, series y números de parte. Otros objetivos que persigue son obtener información para la clasificación de la mercancía y revisar las condiciones físicas de la misma.

**Primer Reconocimiento:** examen de las mercancías y/o muestras de importación y exportación para comprobar lo declarado en documentos respecto a los siguientes conceptos: las unidades de medida, número de pieza, volumen y otros datos de acuerdo con las leyes de impuestos generales de importación o exportación, descripción, origen, estado y demás características de la mercancía, así como el cumplimiento de las restricciones y/o regulaciones no arancelarias.

**Procedimiento Especial de un Cliente:** Obtención de una Nota de Revisión a través de aplicaciones diseñadas para evitar la captura de las facturas y de éste modo agilizar el proceso de importación. Los Procedimientos Especiales involucran un intercambio de información y de datos electrónicos con el Cliente, proveedor o importador.

**Proceso Especial de Cliente:** Obtención de una Nota de Revisión a través de aplicaciones diseñadas para evitar la captura de las facturas y de éste modo agilizar el proceso de importación.

**Programa de Devolución de Aranceles:** el régimen de importación definitiva de mercancías para su posterior exportación.



**Programa de Diferimiento De Aranceles:** los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

**Programas de Promoción Sectorial:** a los Programas a que se refiere el Decreto por el que se Establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial.

**PROSEC:** Programas de Promoción Sectorial. Establecido para productores que abastecen tanto el mercado externo como interno, con objeto de reducir el impacto de la entrada en vigor del artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte). Al estar inscrito en éste programa, se obtiene reducción de aranceles para aquéllos productos que serán usados en la producción de bienes de exportación.

## R

**Recargar:** se refiere a la acción de completar el espacio restante que hay en la caja de un camión directo.

**Reconocimiento Aduanero Y Segundo Reconocimientos Aduaneros:** el reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de: unidades de medida, número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía, descripción, naturaleza, estado, origen y demás características y los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.

**Rectificación de Pedimento:** clave de pedimento (R1) que se utiliza para corregir cualquier campo del pedimento (antes de módulo) o bien sólo los campos que se mencionan en el Art.89 de la Ley Aduanera después de módulo.

**Reexpedición:** la internación al resto del país de mercancías de procedencia extranjera importadas a la franja o región fronteriza

**Región Fronteriza:** además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los Municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

**Registro de Bodega:** folio consecutivo que se asigna a cada embarque que arriba a IAF con la finalidad de tener un control de la mercancía en el almacén, este número es distinto al tráfico.

**Regulación No Arancelaria:** son aquellas que se encargan de regular o restringir la entrada o salida del territorio aduanero, de las mercancías que pudiesen incidir en aspectos primordiales de un país, tales como la seguridad nacional, el equilibrio ecológico, la salud humana, animal y vegetal, entre otros, así como también la de guardar el equilibrio de su economía nacional.

**Relación de Cruce:** documento usado para señalar al transportista (transfer) los pedimentos que amparan la mercancía que va a cruzar, así como las reexpediciones, Aduana por donde debe cruzar, entre otras especificaciones.

**Remesa de Pedimento Consolidado:** se refiere a la factura de un pedimento consolidado en la que se imprime al reverso un código de barras, éste hace las veces de un Pedimento. En importación los únicos tipos de operaciones que pueden utilizar el Pedimento consolidado son las operaciones al amparo de IMMEX (clave de Pedimento IN ó AF), operaciones de la industria automotriz terminal (clave de Pedimento F2) o empresas certificadas (Pedimentos con identificador general IC).

**Remolque:** vehículo remolcado por un tractor.

**Remolque Directo:** se trata de un remolque que puede transitar tanto por Estados Unidos como por México libremente (siempre que el dueño del remolque lo permita).

**Residentes en Territorio Nacional:** además de los señalados en el Código Fiscal de la Federación, las personas físicas o morales residentes en el extranjero, que tengan uno o varios establecimientos permanentes o bases fijas en el país, siempre que reúnan los requisitos que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta para ser establecimiento permanente o base fija y las personas físicas que obtengan ingresos por salarios de un residente en territorio nacional.

## S

**Schedule B:** es la Clasificación para fines estadísticos de la mercancía de origen de EUA y extranjera utilizada en las exportaciones de EUA. Estos números de clasificación de 10 dígitos son administrados por el Departamento del Censo de EUA. Estos mismos se pueden encontrar en la siguiente página de internet: [www.census.gov/scheduleb](http://www.census.gov/scheduleb)

**Segundo Reconocimiento:** éste realiza el mismo examen de las mercancías y/o muestras sin embargo, el nivel de detalle de este examen es más detallado. El segundo reconocimiento es administrado por particulares mientras que el primero es administrado por la autoridad aduanera. Este reconocimiento además tiene como objetivo asegurarse que el primer reconocimiento haya hecho su revisión de manera adecuada.

**Sello Fiscal (Precinto):** medio de seguridad con un número de control que se utiliza para asegurar el compartimiento de carga a fin de evitar que la mercancía contenida en el medio de transporte sea modificada. Los proveedores de estos sellos deben estar autorizados por



la Aduana, los precintos traen un número mismo que el proveedor tiene que informar a la autoridad aduanera.

**Shippers Export Declaration:** transmisión electrónica de datos que servirá para llevar un control estadístico en materia de comercio exterior, para aquellas personas morales o físicas que pretendan exportar de los Estados Unidos, de conformidad con el Ministerio de Regulaciones Estadísticas de Comercio Exterior ( Depto. de Censo de EU ) . Es un requisito para poder exportar desde los Estados Unidos, así como obtener el ITN.

**Sistema Axapta:** sistema que sirve para el manejo de la contabilidad de las operaciones realizadas en Grupo FH.

**Sistema Docufy:** sistema de escaneo de documentos utilizado para almacenar la documentación de las operaciones realizadas en Grupo FH y el cual permite al personal del Grupo FH y a los clientes de acuerdo a su perfil tener acceso a la misma a través de la página web del Grupo.

**SLI:** (Shipper´s Letter of Instructions): es un documento que el proveedor proporciona a quien realiza el Shipper´s Export Declaration. Éste contiene especificaciones para la realización del SED, por ejemplo, señala si la mercancía requiere licencia de exportación, el schedule B a declarar, entre otros datos.

**Solicitud de Anticipo:** solicitud de fondeo para un Cliente que no cuenta con financiamiento.

**Solicitud de Anticipo de Fletes:** formato que se utiliza para solicitar dinero a los Clientes cuando llega un flete al cobro igual o superior a 2500 USD y el Cliente no cuenta con financiamiento.

**Solicitud de Impuestos:** formato para la solicitud del pago anticipado de los impuestos generados por el Pedimento de importación y de los cargos generados por el uso de determinados servicios en Interamerica Forwarding. Ésta solicitud se realiza para clientes que no cuentan con financiamiento.

**Subdivisión de Factura:** escrito libre en el que el agente aduanal declara el valor de la mercancía que va a liberar cuando éste sea menor al declarado en la factura, este valor debe coincidir con el declarado en el pedimento. Se hace una subdivisión de factura cuando se trata de un faltante de origen o cuando por solicitud del cliente se desea liberar primero una parte de la factura.

## T

**Talón De Flete:** comprobante de pago de un flete nacional (normalmente factura un transportista).





**Tráfico Master:** número de Tráfico en el que se pueden consolidar varios tráficos con el fin de que se realice un solo Pedimento para todos ellos.

**Tráfico/Control:** número de referencia que se le asigna a cada embarque compuesto por 5 dígitos alfanuméricos, con fines estadísticos y de seguimiento interno y para el cliente.

**Transbordo de Mercancía:** traslado de mercancía directamente de un remolque a otro por el operador del Montacargas en Interamerica Forwarding.

**Transfer:** empresa transportista encargada de llevar a cabo el "cruce" de la mercancía por frontera, vía terrestre.

## V

**Validación de Pedimento:** acción de enviar un archivo electrónico al sistema de Aduanas para que se valide la información de los datos que se declararon en un Pedimento. El objetivo es obtener una firma electrónica (acuse de recibo) que indica que la información fue recibida con éxito y sin errores por Aduanas.

**Valoración:** son los criterios a considerar para determinar la base gravable los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión (los criterios están indicados en el Apéndice 11 del Anexo 22 de las RGMCE).

**Vinculación:** define la relación entre el proveedor y el importador. El artículo 68 de la Ley Aduanera define los casos en los que existe vinculación entre el proveedor e importador.

Fuente: <http://www.gfh.com.mx/glosario.html>

#### IV. VUCEM:

**-AGA.** Administración General de Aduanas.

**-ALTEX.** Es el programa de empresas altamente exportadoras el cual fue establecido en 1990 y es administrado por la Secretaría de Economía.

**-CAAT.** Código Armonizado Alfanumérico de Transportista, necesario para su declaración en los pedimentos correspondientes, permite a las empresas de transporte terrestre realizar el registro de sus datos generales, así como de los vehículos con que cuenta y el nombre de los conductores de dicho vehículo.

**-CURP.** Clave Única de Registro de Población.

**-ECEX.** Las Empresas de Comercio Exterior registradas podrán emitir constancias de exportación con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

**-FIEL.** Firma Electrónica Avanzada.

**-GATT.** Siglas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

**-IC.** Empresa Certificada.

**-IDC.** Sistema de Identificación del Contribuyente.

**-IMMEX.** El Programa de Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias publicado en 1996.

**-INTERSEC.** Interconexión Secretarial.

**-LAB.** Significa libre a bordo, independientemente del medio en que se transporte, desde el punto de embarque directo del vendedor al comprador.

**-LD.** Lugar Distinto.

**-PITEX.** Programas de Importación Temporal para Servicios Integrales de Exportación. Las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990, reformado mediante Decretos



publicados en el citado órgano informativo el 11 de mayo de 1995, el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000, el 12 de mayo de 2003 y el 13 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones.

**-PRONEX.** Programa de proveedores nacionales de exportación. Con objeto de permitir al proveedor nacional de la industria manufacturera de exportación, las mismas condiciones de competencia que al proveedor en el extranjero.

**-PROSEC.** Programas de Promoción Sectorial. Establecido para productores que abastecen tanto el mercado externo como interno, con objeto de reducir el impacto de la entrada en vigor del artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte).

**-RCGMCE.** Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

**-RUPA.** Registro Único de Personas Acreditadas este registro establece la facilidad de realizar trámites ante la Secretaría de Economía habiendo presentado la documentación original de la empresa por única ocasión.

**-SA.** Selección Automatizada.

**-SAAI M3.** Sistema Automatizado Aduanero Integral M3.

**-SAM.** Sistema Automatizado de Manifiestos.

**-SAT.** Servicio de administración Tributaria.

**-SCAAA.** Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales.

**-SENASICA.** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**-SICOFE.** Sistema de Control Ferroviario.

**-SICOSEM.** Sistema de Consulta y Seguimiento de Muestras.

**-SICREFIS.** Sistema de Control de Recintos Fiscalizados.

**-SIDUF.** Aplicativo Duty Free.

**-SIECA.** Sistema de Esclusas para el Control Aduanero.

**-SIICEX.** Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, administrado por la Secretaría de Economía.

**-SIMULA.** Sistema de Muestras para Laboratorio.

**-SIPAIM.** Sistema de Padrón de Importadores.

-**SIREM3**. Sistema de Reconocimiento M3.

-**SIRESI**. Sistema de Registro de Evaluación y Seguimiento de Incidencias.

-**SIRET**. Sistema de Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

-**SOAP**. Es un protocolo para intercambiar mensajes XML sobre una red de computadoras, normalmente utilizando los protocolos HTTP/HTTPS. Originalmente significaba "Simple Object Access Protocol" pero fue desechado el significado porque se considera que ya no corresponde a su funcionamiento actual.

-**SOIA**. Sistema de Operación Integral Aduanera.

-**SSP**. Secretaría de Seguridad Pública.

-**VOCE**. Validación de Operaciones de Comercio Exterior.

**Acarreo**. El traslado de bienes o mercancías dentro del recinto portuario en su porción terrestre.

**Aduana**. Es la oficina de la Administración Pública Federal (Oficina de gobierno) encargada de la aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros, así como de verificar el cumplimiento de las restricciones y regulaciones de mercancías de comercio exterior, con el objetivo de aplicar las políticas establecidas por el gobierno del país para regular la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, así como, la de asegurarse del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias causadas por las citadas mercancías de comercio exterior.

**Agente Aduanal**. Es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros.

**Alijo**. Conjunto de género o mercancías de contrabando, que se transporta o compra de modo ilegal.

**Analista de negocio**. Persona que diseña los procesos del negocio.

**Apoderado Aduanal**. Es la persona física que haya sido designada por otra persona física o moral para que en su nombre o representación se encargue del despacho de mercancías.

**Arancel Ad-Valorem**. Gravamen expresado como porcentaje fijo del valor del bien importado.

**Arancel Aduanero**. Es el impuesto que se debe pagar por concepto de importación y exportación de bienes.

**Arancel de exportación**. Derecho arancelario sobre los productos exportados.

**Arancel específico.** Es el gravamen expresado en unidades monetarias sobre o por cada unidad de medida de un bien importado.

**Arancel mixto.** Es aquel compuesto por un arancel ad valorem y uno específico, aplicados simultáneamente para gravar la importación de un bien.

**Area legal.** Área de una aduana que tiene como responsabilidades controlar el proceso de imposición de multas.

**Areas de revisión de mercancías.** Espacio físico dentro de una aduana destinado para realizar el reconocimiento aduanero de las operaciones de comercio exterior.

**Armonización.** La cooperación o relación de diferentes asuntos hacia un orden agradable, concordancia, al ser adaptada de los elementos entre sí con su ambiente.

**Autenticación.** Identificación de los usuarios que ingresan al aplicativo.

**Autoridad Aduanera.** Es la autoridad competente que, conforme a la legislación interna de una parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.

**Balanza de pagos.** Se denomina así al sumario de transacciones económicas de un país con el resto del mundo durante un lapso de tiempo determinado.

**BANJERCITO.** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

**Base Gravable del Impuesto General de Importación.** Es el valor en aduana de las mercancías.

**Bien no originario.** Es aquel bien que no califica como originario, de conformidad con las reglas correspondientes.

**Bien originario.** Significa que cumple con las reglas de origen establecidas en el capítulo correspondiente de un tratado de libre comercio.

**Bienes de una parte.** Son los productos nacionales como se definen en el GATT y aquellos que las partes convengan en un tratado de libre comercio.

**Caso de uso.** Es un documento narrativo que describe la secuencia de eventos de un actor (agente externo) que utiliza un sistema para completar un proceso.

**Catálogo de reglas de negocio.** Cada regla del modelo de negocio se colecta de manera explícita mediante la especificación de las actividades que aparecen en los diagramas de proceso.

**Clasificación arancelaria.** Es la clasificación de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior que deben presentar los importadores, exportadores y agentes o



apoderados aduanales, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar.

**Comercio exterior.** Es el intercambio de bienes y servicios entre dos bloques o regiones económicas.

**Componentes habilitados.** Se debe considerar como parte del servicio, de manera enunciativa más no limitativa, la plataforma de cómputo, la red de área local, la infraestructura de energía y control ambiental de cuartos de comunicaciones, etc.

**Comprador final.** Es la última persona que, en territorio de la parte importadora, adquiere los bienes en la misma forma en que serán importados. Este comprador podría no ser necesariamente el usuario final del bien.

**Contribuciones.** Son los créditos fiscales, impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y otras obligaciones que se pagan por la exportación e importación de productos y servicios.

**Contribuyente.** Es una persona que cuenta con CIECF y FIEL y requiere acceder al sistema de Declaración simplificada de Exportación (SIMPLEX) mediante la autenticación a su portal privado.

**Costo neto.** Se refiere a todos los costos menos los de promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque y empaque, así como de los costos financieros

**Cuotas compensatorias.** Son los derechos aplicables a ciertos productos originarios de determinado o determinados países para compensar el monto de la subvención concedida a la exportación de estos productos / Medida de regulación o restricción no arancelaria que se impone a aquellos productos que se importan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y se aplican independientemente del arancel que corresponda a las mercancías / Son los derechos antidumping y cuotas o derechos compensatorios, según la legislación de cada parte del tratado.

**Cupos de importación o exportación.** Capacidad permitida tanto al régimen de importación como de exportación en cuanto a cantidad y tiempo.

**Código de Valoración Aduanera.** Es el Acuerdo para la aplicación del artículo VII del GATT, contenido en los artículos 64 a 79 de la Ley Aduanera de 1998.

**Declaración.** Es la obligación que tienen los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales de manifestar a las autoridades aduanales las mercancías objeto de comercio exterior.

**Desaduanado.** Estatus del Pedimento al momento de cruzar por el módulo de primera Selección Automatizada.



**Desaduanamiento libre.** Resultado del proceso de selección automatizada que permite el paso de la mercancía, sin revisión

**Despacho aduanero.** Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

**Devolución de impuestos (DrawBack).** El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, permite a los beneficiarios recuperar el impuesto general de importación causado por la importación de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.

**Dictamen anticipado o resolución.** Se refiere a la resolución favorable al particular que emite la autoridad aduanera a petición del importador, productor o exportador, previamente a la importación, certificando que la determinación de valor de una mercancía o de su origen por cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional o marcado de país de origen son correctos, en términos del tratado aplicable y sus reglamentaciones uniformes.

**Dictaminador.** Rol asignado a Funcionario público para la verificación del cumplimiento de los datos y requisitos necesarios para los trámites de acuerdo con la normatividad vigente correspondiente.

**Draw back.** Devolución de impuestos de importación cuando se devuelve el bien en las mismas condiciones.

**DUTY FREE.** Mercancía libre de impuesto para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en tiendas libres de impuestos.

**E-document.** Documento electrónico.

**Embargo precautorio.** Retención de mercancías por no acatarse a lo establecido en la Ley Aduanera.

**Empresa.** Cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas todas las sociedades, fundaciones, compañías, sucursales, fideicomisos, participaciones, empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones.

**Empresas Certificadas.** Son aquellas personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana que demuestren un nivel óptimo de cumplimiento en todas sus obligaciones fiscales, cuyos transportistas, agentes y apoderados aduanales sean exclusivos para el manejo de las operaciones de Comercio exterior por ellos realizadas, asimismo, hayan obtenido autorización por parte del AGA y que gozan de todos los beneficios que le permitan realizar de manera ágil y expedita el despacho aduanero de sus mercancías.

**Estiba.** El acomodo de bienes o mercancías.

**Exportación.** Salida de mercancías del territorio nacional en forma temporal o definitiva.

**Formalización del centro de digitalización.** La implantación del Centro de Digitalización.

**Fracciones.** Numeración para identificar la clasificación de la mercancía.

**Fracción arancelaria.** Es la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado.

**Franja fronteriza.** Es el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

**Franquicia.** Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos e impuestos por las mercancías que introduce o extrae del país.

**Gastos de corretaje.** Retribuciones pagadas a un tercero por los servicios prestados como intermediario en la operación de compraventa de las mercancías objeto de la operación.

**Impuestos al comercio exterior.** Son los gravámenes que se tienen que cubrir de acuerdo con las tarifas que establecen las leyes por las operaciones de internación y externación en el territorio nacional de bienes y servicios.

**Impuestos.** Son las contribuciones establecidas en las leyes que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de aportaciones, contribuciones y derechos.

**Industria de Autopartes.** Las empresas con programas de maquila o PITEX que enajenen partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas a las empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.

**Infracción.** Es el hecho de violación por fallar en el cumplimiento de la ley o de no hacer lo que la ley indica.

**Inteligencia Analítica.** Se denomina inteligencia analítica (AB del inglés business analytics) al conjunto de estrategias y herramientas enfocadas a la administración del riesgo a partir del análisis de datos para encontrar patrones no evidentes utilizando técnicas de minería de datos y minería de texto para generar modelos predictivos, estadísticos, y de optimización; con el fin de prevenir a la organización de fenómenos externos o internos que pudieran poner en riesgo al negocio.

**LAYOUT.** Diseño.



**Ley.** Norma jurídica obligatoria y general dictada por un órgano legítimo para poder regular la conducta de los hombres o para establecer otros órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Maquiladoras.** Las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 1 de junio de 1998, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000, el 12 de mayo de 2003 y el 13 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones.

**Mercado común.** Significa un grado de integración económica tal entre países y territorios en el que se eliminan todas las barreras arancelarias y comerciales entre los países miembros y que permite el libre movimiento de personas y capitales a lo largo del territorio nacional de los países miembros.

**Mercancías.** Son todos los bienes y servicios que cruzan nuestra frontera nacional aun cuando las leyes las consideren como no sujetas a una operación comercial. De acuerdo con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalineables o irreductibles a propiedad particular.

**Mermas.** Son consideradas como aquellas que se consumen durante el proceso de producción o bien se pierden por desperdicio y no es posible comprobar.

**Norma oficial mexicana (NOM).** Es una regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las dependencias competentes, con una multiplicidad de finalidades, cuyo contenido debe reunir ciertos requisitos y seguir el procedimiento legal.

**Obligaciones.** Todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos y, en su caso, al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria.

**Parte.** Significa todo estado respecto del cual haya entrado en vigor un tratado de libre comercio.

**Partida.** Significa clasificación arancelaria de cuatro dígitos.

**Patente.** Autorización otorgada al un particular para realizar operaciones de comercio exterior en representación de un importador.

**Pedimento consolidado.** Documento de solicitud oficial que ampara diversas operaciones de un solo exportador.

**Pedimento.** Un pedimento es una especie de declaración fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de comercio exterior, por medio del cual el importador o exportador manifiestan a la aduana, la mercancía a importar o exportar. El pedimento es un

documento fiscal elaborado en un formato aprobado por la SHCP, dicho formato es dinámico, conformado por bloques en los cuales los importadores, exportadores y agente o apoderado aduanal, deberán únicamente imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada como: la cantidad y tipo de mercancía, los datos que permitan la identificación de la mercancía, el origen, valor y base gravable, además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho, el tipo de operación, el régimen aduanero, entre otros datos y documentos que deben de anexarse al citado pedimento.

**Permiso o Certificado.** Autorización emitida por alguna (dependencia de gobierno) regulación o restricción no arancelaria.

Persona física. Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

**Persona moral.** Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

**Portal.** Es una plataforma de despegue para la navegación en la WEB.

**Precios estimados.** Valor presuntivo que se fija a un determinado producto (prohibidos según la regla 7 del GATT) sólo para efectos de determinar el valor en aduana.

**Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).** Es el conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera, ligados en forma sucesiva, con la finalidad de determinar las contribuciones omitidas y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de comercio exterior, respetando al particular su derecho de audiencia al considerarse las probanzas y argumentaciones que pretendan justificar la legalidad de sus actos.

**Producto Interno Bruto.** Es el valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un periodo (normalmente es un trimestre o un año).

**Programa Estratégico.** Categoría programática que agrupa, dirige y coordina el conjunto de acciones tácticas a desarrollar en el logro de objetivos y metas prioritarias definidas, en función de los lineamientos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo.

**Recintos fiscales.** Son aquellos lugares donde se encuentran las mercancías de comercio exterior controladas directamente por las autoridades aduaneras y en donde se da el manejo, almacenaje y custodia de dichas mercancías por las autoridades.

**Reconocimiento aduanero.** Procedimiento mediante el cual se realiza una revisión de documentos y mercancías para precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento, con la finalidad de determinar la cantidad, características y la plena identificación de las mercancías.

**Rectificación.** Documento aduanero que permite la modificación de la información del documento original.

**Región fronteriza.** Es el territorio que determine el Ejecutivo Federal, en cualquier parte del país, incluyendo la franja fronteriza.

**Regla de Negocio.** Es la colección de políticas y restricciones de negocio de una organización.

**Regla de origen.** Es el criterio general o específico pactado expresamente en un tratado de libre comercio para definir cuándo un bien deberá considerarse como no originario y cuándo un bien podrá calificar como originario.

**Reglamentaciones uniformes.** Son las normas jurídicas que, a la fecha de entrada en vigor de los tratados, establecen y ejecutan las partes, mediante sus respectivas leyes y reglamentaciones, referentes a la aplicación, interpretación y administración de los asuntos que convengan a las partes.

**Reglamento.** Conjunto de normas que rigen un determinado acto, conducta o actividad.

**Regulaciones y restricciones no arancelarias.** Son aquellos trámites que se materializan en la forma de permisos, licencias, autorizaciones, avisos, cuotas compensatorias y certificados.

**Resolución de determinación de origen.** Significa una resolución de autoridad aduanera que establece si un bien califica como originario de conformidad con las reglas de origen.

**Responsables solidarios.** Serán los mandatarios, los agentes aduanales, el propietario o tenedor de las mercancías, del pago de impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo.

**Restricciones no arancelarias.** Acto administrativo por medio del cual se imponen determinadas obligaciones o requisitos a la importación, exportación y circulación o tránsito de las mercancías, distintos a aquellos de carácter fiscal.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Considerado como el órgano máximo para desarrollar diversas actividades en materia fiscal.

**Sector Gubernamental.** Comprende todos los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado, establecidos a través de los procesos políticos.

**Sector Privado.** Es aquella parte de la economía que busca el ánimo de lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado.

**Sistema armonizado.** Es un código de clasificación arancelaria de seis dígitos. Su nombre completo es Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus notas interpretativas, que en México ha sido publicado bajo la forma de las Leyes del Impuesto General de Importación y Exportación.



**Socio o accionista.** Persona Física, Moral o extranjera que legalmente posee una o más acciones en una corporación pública o privada.

**Territorio aduanero.** Territorio de un estado en el cual las disposiciones de su legislación aduanera son aplicables.

**Tiendas libres de impuestos.** Tiendas bajo control aduanero generalmente situadas en los puertos marítimos y aeropuertos, situadas donde los viajeros salen al extranjero pudiendo adquirir mercancías con exoneración de derechos de aduana y otros impuestos.

**Tipo de divisa.** Unidad monetaria utilizada en una transacción u operación de comercio.

**Transacción en materia de infracción aduanera.** Acuerdo por el cual las autoridades aduaneras, actuando dentro de los límites de su competencia, renuncian a perseguir una infracción aduanera, siempre y cuando las personas implicadas cumplan con ciertas condiciones.

**Transbordo.** Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

**Transporte internacional.** El tráfico de naves o aeronaves, nacionales o extranjeras, de carga o de pasajeros hacia o desde el exterior.

**Transporte interno.** Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar situado dentro del territorio nacional para ser desembarcadas o descargadas en un lugar situado dentro del mismo territorio nacional.

**Transportista.** Persona que transporta efectivamente las mercancías o que tienen el mando o la responsabilidad del medio de transporte.

**Tráfico fronterizo.** Los desplazamientos efectuados de una parte a otra de la frontera aduanera por personas residentes en una de las zonas fronterizas adyacentes.

**Tráfico interno.** Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar del territorio aduanero para ser desembarcadas o descargadas en otro lugar del mismo territorio aduanero.

**Tránsito aduanero.** Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra.

**Tránsito.** Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considera como tránsito de mercancías el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición de que no hayan salido de dichos recintos y que su llegada al país y su posterior envío al exterior se efectúe por vía marítima o aérea.

**Turista.** Dentro de este término se comprende: los extranjeros que ingresan al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de actividades remuneradas y sin propósito de inmigración. El término turista designa a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado distinto de aquel en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él 24 horas cuando menos y no más de seis meses.

**Unión aduanera.** Entidad constituida por un territorio aduanero que sustituye a dos o más territorios aduaneros y que posee en su última fase las características siguientes: Un arancel aduanero común o armonizado para la aplicación de este arancel. La ausencia de percepción de los derechos de aduana y de tasas de efecto equivalente en los intercambios que conforman la unión aduanera de los productos enteramente originarios de estos países o de productos de países terceros cuyas formalidades de importación han sido cumplidas y los derechos de aduanas y tasas de efecto equivalentes percibidos o garantizados y que no se han beneficiado de una bonificación total o parcial de estos derechos o tasas. Eliminación de reglamentaciones restrictivas a los intercambios comerciales en el interior de la unión aduanera.

**Usuario externo.** Cualquier contribuyente / no-contribuyente que requiere realizar trámites de Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única.

**Usuario.** Persona natural o jurídica que haya convenido con la Sociedad Administradora el derecho a desarrollar actividades instalándose en la Zona Franca.

**Valor CIF.** Cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

**Valor de transacción.** Significa el precio efectivamente pagado o por pagar por un bien o material relacionado con una transacción del productor de ese bien, ajustado conforme al Código de Valoración Aduanera o bien de la Ley Aduanera, sin considerar si el bien o material se vende para exportación.

**Valor declarado.** Valor con fines aduaneros de las mercaderías contenidas en un envío que están sometidas a un mismo régimen aduanero y clasificadas en una misma posición arancelaria.

**Valor en aduana.** Es el valor de un bien para efectos de cobro de aranceles sobre un bien importado.

**Valor FOB.** Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de procedencia, excluyendo seguro y flete.

**Valor reconstruido.** Es la suma del costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, más la cantidad global por concepto de beneficios y gastos generales, más los gastos de transporte, seguros y otros en los que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.



**Vehículo.** Cualquier medio de transporte de carga o de personas.

**Ventanilla Única.** Es aquel sistema en donde la información relacionada con el comercio y / o documentos deben ser presentados sólo una vez en un único punto de entrada.

**Verificación previa.** Revisión o inspección de mercadería antes de someterla a un régimen aduanero determinado.

**Verificador.** Comúnmente conocidos como revisores de mercancías, realizan la función de reconocimiento aduanero, son los encargados de que el despacho de las mercancías se lleve de acuerdo a las formalidades que para tal efecto señala la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior.

**Visita de aduanas.** Funcionario técnico aduanero encargado de aforar las mercaderías, ahora denominados verificadores.

**Visita de recepción y control a bordo.** Operaciones por las cuales la nave, aeronave u otro vehículo de transporte es visitado por el personal de la aduana, a su llegada o durante su permanencia en puertos, aeropuertos o terminales, con objeto de recibir y examinar los documentos del medio de transporte y proceder a su registro y vigilancia.

**Zona de libre comercio.** Entidad constituida por los territorios aduaneros de una asociación de estados que posee en su última fase la zona de vigilancia aduanera y las zonas libres.

**Zona de vigilancia aduanera.** Parte determinada del territorio aduanero donde la aduana ejerce poderes especiales en virtud de los cuales aplica o puede aplicar medidas especiales de control aduanero. Parte del territorio aduanero en que la posesión y la circulación de mercancías pueden someterse a medidas especiales de control por la aduana.

**Zonas libres.** Son determinadas regiones ubicadas fuera de los centros de distribución y abasto de insumos y bienes básicos nacionales, por lo cual se les exenta de impuestos en la compra de mercancías de procedencia extranjera necesarias para la producción y el consumo. Actualmente en México ya no existen zonas libres. La firma del Tratado de Libre Comercio permite, sin embargo, el establecimiento de zonas fronterizas para aplicar políticas de tratamiento fiscal y comercial especiales.

Fuente: <http://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Normatividad/glosario/index.htm>

## V. PREGUNTAS FRECUENTES:

1. ¿Qué es un pedimento?
2. ¿Qué documentos se anexan al pedimento?
3. ¿En qué casos se presenta pedimento consolidado?
4. ¿Puedo re-expedir mercancías?
5. ¿Qué son las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias?
6. ¿Cuáles son las obligaciones de los importadores?
7. ¿Por qué causas me pueden embargar un mercancía?
8. ¿En qué casos puedo rectificar un pedimento?
9. ¿Qué es un mandatario?
10. Glosario de Términos Aduanales

---

### ¿Qué es un pedimento?

Un pedimento es una especie de declaración fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de comercio exterior, por medio del cual el importador o exportador manifiestan a la aduana, la mercancía a importar o exportar.

---

### ¿Qué documentos se anexan al pedimento?

- La factura comercial
- Conocimiento de embarque o guía aérea (tráfico marítimo o aéreo)
- Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos y autorizaciones de las diferentes dependencias), cuando la operación lo requiera.
- Los documentos que determinen el origen de las mercancías (certificados de origen), para preferencias arancelarias o no cuotas compensatorias.
- Garantía mediante depósito en cuenta aduanera para el caso de precios estimados.
- Certificado de peso o volumen (mercancías a granel).

---

### ¿En qué casos se presenta pedimento consolidado?

En todo tipo de exportaciones y únicamente maquiladoras y pitex, podrán llevar a cabo el despacho aduanero bajo este procedimiento en sus importaciones temporales de materias primas, maquinaria y equipo, comprendidos en sus programas autorizados por la secretaria de economía.

---

### ¿Puedo re-expedir mercancías?

La re-expedición consiste en internar al resto del país mercancías extranjeras que originalmente fueron importadas a la franja o región fronteriza. Para re-expedir es necesario presentar un pedimento de re-expedición, y cubrir, en su caso, las diferencias que correspondan al impuesto general de importación y demás contribuciones aplicables. Se deberán anexar al nuevo pedimento, copia del pedimento original o factura comercial y en su caso, los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

---

### **¿Qué son las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias?**

Este tipo de regulaciones y restricciones no arancelarias se establecen por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente o de sanidad fitopecuaria.

La forma de instrumentar estas regulaciones y restricciones no arancelarias es a través de permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones y cualquier otro instrumento que permita el logro del objetivo deseado y convenga a la política comercial.

---

### **¿Cuáles son las obligaciones de los importadores?**

Las obligaciones de cualquier importador son:

- + Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada, de tal manera que puedan identificar lo importado de lo que es comprado en el país.
- + Obtener la información, documentación y otros medios de prueba para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías (certificados de origen, etc.).
- + Entregar al agente aduanal, una manifestación con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías motivo de la importación.
- + Proporcionar a la autoridad aduanera, cuando lo requiera, "la hoja de calculo para la determinación del valor en aduana"
- + Inscribirse en el padrón de importadores, y en su caso, en el padrón de importadores de sectores específicos.

Para que tipo de mercancías se requiere estar inscrito en el padrón de importadores de sectores específicos para su importación?

Están contempladas en el anexo 10 de las reglas de carácter general en materia de



comercio exterior para el 2003, siendo entre otros:

- + Productos para aseo del hogar.
- + Hulero
- + Madera contrachapada (triplay)
- + Textil
- + Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos, etc.
- + Acero
- + Herramientas
- + Candados
- + Electrónicos
- + Juguetes
- + Papel y cartón, etc.

---

### **¿Por qué causas me pueden embargar un mercancía?**

Las mercancías podrán ser embargadas únicamente en los siguientes casos:

- + Introducir las por lugar no autorizado.
- + Desviarlas de las rutas fiscales, tratándose de tránsito internacional.
- + Transportarlas en medios distintos de los autorizados, tratándose de tránsito interno.
- + De importación o exportación prohibida.
- + No acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- + No acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas (excepto de información comercial).
- + Omitir el pago de cuotas compensatorias.
- + No acreditar con la documentación aduanera que se sometieron a los trámites previstos para su introducción al territorio nacional.
- + No acreditar con la documentación aduanera que se sometieron a los trámites previstos para su interacción de la franja o región fronteriza al resto del país.
- + No acreditar su legal estancia o tenencia en el país.
- + Detectar mercancía no declarada en el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancía en transporte.
- + Detectar excedente en más de un 10% del valor total declarado, en el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte.

- + Introducir dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento correspondiente para realizar el despacho aduanero.
- + Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sean falsos o inexistentes.
- + Cuando en el domicilio fiscal señalado en el pedimento o en la factura no se pueda localizar al proveedor.
- + Cuando la factura sea falsa.
- + Declarar en el pedimento un valor inferior a 50% o mas del de transacción de mercancías idénticas o similares.

---

### ¿En qué casos puedo rectificar los datos asentados en un pedimento?

La ley aduanera establece los casos en que se pueden rectificar los datos asentados en los pedimentos, siendo:

- + Antes de activar el sistema automatizado, se podrán rectificar todos los datos el número de veces que sea necesario.
- + Después de activar el sistema automatizado solo se podrá rectificar hasta en dos ocasiones cuando se exista un saldo a favor o no origine pago alguno.

La rectificación procederá siempre y cuando no se modifique alguno de los siguientes conceptos:

- + Unidades de medida, números de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
- + Descripción, naturaleza, estado y demás características que permitan cuantificar las mercancías.
- + Datos que permitan identificar las mercancías, así como su origen.
- + RFC del importador o exportador, excepto salvedades.
- + Régimen aduanero, excepto en los casos en que la ley lo permite.
- + Números de candados oficiales utilizados en los vehículos.

Se permite rectificar hasta en dos ocasiones, en un plazo no mayor a 90 días, los números

de serie de la maquinaria.

Las importaciones temporales de maquiladoras y pitex se podrán rectificar hasta en dos ocasiones para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías, siempre y que se realice en un plazo no mayor a 10 días siguientes al despacho.

Las rectificaciones no proceden cuando el mecanismo de selección automatizado determine que deba practicarse el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, y hasta que estos hubieran concluido.

---

### ¿Qué es un mandatario?

Un mandatario es el representante legal del agente aduanal para promover en su nombre y representación el despacho aduanero de las mercancías.

Los requisitos para ser mandatario son:

- + Contar con poder notarial y con experiencia aduanera mayor a dos años.
- + Aprobar el examen que determine el SAT.
- + Promover el despacho aduanero en representación de un solo agente aduanal.

El mandatario es responsable solidario del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la operación aduanera, por los actos que personalmente realicen conforme al mandato.

---

Fuente: [http://www.since.com.mx/preguntas\\_frecuentes.php](http://www.since.com.mx/preguntas_frecuentes.php)

## VI. CONCEPTOS BASICOS:

### CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO EXTERIOR

#### CONCEPTOS BASICOS

- COMERCIO EXTERIOR
- ADUANA
- DESPACHO ADUANERO
- RECINTO FISCAL
- TRAFICO ADUANERO
- REGIMENES ADUANERO
- AUTORIDADES ADUANERAS
- AGENTES Y APODERADOS ADUANALES
- DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.
- REGULACIONES Y RESTRICCIONES.

#### COMERCIO EXTERIOR

Es la interacción de compra-venta de bienes y servicios, que tiene un país con otro u otros países, y que están regulados por tratados o convenios de intercambio comercial.

OMG: Es un organismo que regula las relaciones comerciales internacionales.

#### ADUANA

El lugar autorizado (recinto fiscal) para llevar a cabo la entrada, o bien la salida de las mercancías al o del territorio nacional así como de los medios en que las mismas son transportadas, además de almacenaje de mercancía (deposito ante la aduana), maniobras de carga y descarga y transbordos de mercancías.

REALIZAR EL DESPACHO ADUANERO

#### DESPACHO ADUANERO

Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional, y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regimenes aduaneros establecidos en la legislación aduanera, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes y los apoderados aduanales. (Art. 35 L.A)

#### RECINTO FISCAL

Es el inmueble donde se realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas. (Art.14 L.A)

### **TRAFICOS ADUANEROS**

Las mercancías podrán ser introducidas o extraerse de territorio nacional mediante los siguientes tráficos:

- Marítimo.
- Terrestre.
- Aéreo.
- Fluvial.
- Por vía postal.
- Otros medios de conducción. (Tubería, ductos, cable y satélite).

### **REGIMENES ADUANEROS**

- Definitivos (A1),(A3),(C1),(C2),(D1),(K1),(L1),(V2) y (V5)
- Temporales. (A2),(A6),(J2),(H2),(H3) y (J1)
- Deposito Fiscal. (A4),(A7),(A8),(G1),(C3),(H4),(H5) y (K2).
- Transformación en recinto fiscalizado. (M1), (M2) y (J3).
- Transito interno. (T3), (T6), (T7), (T8) y (R3)
- Recinto fiscal estratégico.

### **AUTORIDADES ADUANERAS**

Las operaciones de Comercio Exterior se encuentran reguladas, entre otros, por los siguientes órganos de gobierno:

- Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de su órgano desconcentrado: SAT.
- Secretaria de Economía

### **AGENTES ADUANALES**

Es la persona física autorizada por la SHCP, mediante una patente para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos por la Legislación Aduanera.

### **APODERADOS ADUANALES**

Los apoderados aduanales por su parte, realizan a través de una autorización también otorgada por la SHCP prácticamente las mismas actividades de un agente aduanal, salvo que ellos pueden trabajar únicamente en los despachos aduaneros de su patrón, siendo este ilimitadamente responsable de los actos de su apoderado aduanal.

### **DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

Cuota que la secretaria determine como contraprestación que las personas que realicen las operaciones aduaneras a quienes presten estos servicios. (art.16, fracc. Iii, tercer párrafo I.a). (art.49, 50 lfd).

### **REGULACIONES Y RESTRICCIONES**

- **REGULACIONES.-**  
Es el instrumento que la Secretaria de Economía utilizar para regular las importaciones mediante el cumplimiento de diferentes disposiciones por ejemplo: Normas Oficiales Mexicanas, permisos y certificados.
- **RESTRICCIONES.-**  
Es la acción que ejerce la autoridad de prohibir la importación de ciertos bienes para su importación libre (a todos los gobernados), sino que autorizan a ciertos importadores que la misma autoridad faculta para utilizar estos bienes para producción o solo organos autorizados. (drogas, explosivos, armas, productos radioactivos, productos toxicos o bacteriologicos peligrosos).

### **IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR**

- IGIE.- Ad-Valorem, cuota fija y mixtos
- I.V.A.- cuota fija
- I.E.P.S.- cuota fija
- CUOTAS COMPENSATORIAS.- cuota
- D.T.A.- cuota fija, porcentual
- I.S.R.- Egresos (deducibilidad de las compras) y Ingresos (Acumulacion de las ventas al extranjero).

### **SISTEMA ADUANERO MEXICANO ORDENAMIENTO JURIDICO**

- Constitucion
- Tratados Internacionales en Materia Aduanera.
- Leyes.
- Decretos.
- Reglamentos.
- Reglas Generales y Acuerdos Especiales.
- Manuales de Operacion.
- Lineamientos Administrativos.

## PEDIMENTO

### ¿Qué es?

Es el documento fiscal que **acredita** ya sea la **legal importación**, o bien, en su caso comprueba la exportación de mercancías.

Mediante este documento, el contribuyente declara las **contribuciones** a su cargo, **los permisos** a los que se sujetará y **las condiciones** que tendrá la operación aduanera que se haya declarado.

### Pedimento Consolidado

La Legislación aduanera permite su utilización en operaciones virtuales (imp-exp) como en exportaciones.

### Mecánica:

Una vez que es abierto un Pedimento Consolidado, se despachan las mercancías en la Aduana, esto solamente con la presentación de la factura comercial, la cual es validada por el Sistema SAAI, imprimiéndose en ella el sello correspondiente.

Semanalmente, se elabora un pedimento consolidado, en donde se agrupa la información de la totalidad de mercancías presentadas por la empresa en ese periodo.

### Modificación de los datos asentados en Pedimento

La legislación aduanera, prevé que los datos asentados en un pedimento son definitivos, por lo que en caso de que se requieran modificar, será necesario realizar un nuevo pedimento (rectificación) en donde se asientan los nuevos datos.

Datos que no pueden ser rectificadas: Entre otros, encontramos los siguientes:

## OTROS DOCUMENTOS

### Obligatorios en Importación

- Pedimento de importación definitiva.
- Factura comercial o pro forma de proveedor extranjero.
- Manifestación de Valor.
- Hoja de Cálculo.
- Certificados de Origen, en original.
- Conocimiento de embarque o Guía Aérea.
- En caso de aplicar, Permisos de Importación, NOM 's, Cupos.
- Carta de instrucción al agente aduanal.

### Adicionales — Recomendables en Importación

- Cuenta de gastos de forwarding americano.
- Cuenta de gastos del agente aduanal mexicano.
- Facturas por concepto de pago de fletes y seguros.
- Entradas y Salidas de almacén.
- Orden de Compra o requisición de producto.
- Listados SAAI.

### **Obligatorios en Exportación**

- Pedimento de exportación.
- Factura, o bien, cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías que se exportan.
- Documentos que comprueben en cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

## **OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES Y LOS EXPORTADORES**

### **OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES**

#### **¿Cuáles son las principales?**

- Llevar un sistema de control de Inventarios automatizado.
- Cubrir las contribuciones al Comercio Exterior.
- Estar inscritos en el Padrón de Importadores.
- Estar inscritos en el Padrón de Sectores Específicos (cuando aplique -- Anexo 10 RGMCE—).
- Utilizar un pedimento, acompañado de la documentación ya señalada.
- Tramitar sus operaciones ante la Aduana a través de Agente o Apoderado Aduanal.

### **OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES**

- Dar al Agente Aduanal “carta encomienda”.
- Utilizar para la importación de sus mercancías la clasificación arancelaria correcta.
- Poseer la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías.
- Entregar al Agente Aduanal tanto a “manifestación de valor”, como la “hoja de cálculo” (importador deberá conservar copias de estos documentos).

### **OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES**

#### **¿Cuáles son las principales?**

- Cubrir las contribuciones al Comercio Exterior.
- Utilizar un pedimento, acompañado de la documentación ya señalada.
- Tramitar sus operaciones ante la Aduana a través de Agente o Apoderado Aduanal.
- Dar al Agente Aduanal “carta encomienda”.
- Utilizar para la importación de sus mercancías la clasificación arancelaria correcta.

## **CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR**

#### **Entre otras:**

- Impuestos al Comercio Exterior (IG y IGE)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto sobre Renta (ISR)
- Derecho de Trámite Aduanero (DTA)



## **I. IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR**

### **¿Cuáles son?**

- Impuesto General de Importación (IGI)
- Impuesto General de Exportación (IGE)

### **BASE GRAVABLE DEL IGI**

Determinación del Valor en Aduana de las mercancías.

*Precio pagado o por pagar (valor factura) + Incrementables*

Siempre que no existan vinculación entre el vendedor y el importador, y si existe, esta no influye en el precio pagado o por pagar.

### **VALOR EN ADUANA**

#### **¿Qué es?**

Es el valor de transacción de las mercancías (valor factura).

#### **“Precio pagado o por pagar”**

Precio pagado o por pagar: El pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o Indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

### **INCREMENTABLES**

#### **¿Qué son?**

- 1.- Los conceptos que a continuación se señalan, siempre que corran a cargo del importador y no estén Incluidos en el precio pagado o pagar de las mercancías.
  - Comisiones de venta.
  - Gastos de Corretaje.
  - Gastos de embalaje.
  - Envases y embalajes (que formen un todo con las mercancías que contienen)
  - Gastos de transporte.
  - Seguros.
  - Manejo, carga y descarga de mercancías.
- 2.- El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador directa o Indirectamente los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta de las mercancías que vayan a ser importadas, esto en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado.
  - Materiales, piezas y elementos, partes incorporados a las mercancías importadas.
  - Herramientas, moldes utilizados para la producción de las mercancías importadas.
  - Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
  - Los trabajos de ingeniería, planos realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.

- 3.-Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.
- 4.-El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

### **BASE GRAVABLE DEL IGE**

#### **Determinación del Valor Comercial de las mercancías:**

Valor comercial de las mercancías en el lugar de venta consignado en factura o en cualquier otro documento.

**Sin incluir** Fletes y Seguros.

Art. 79 L.A.

### **II. IVA**

#### **¿ Cual en la base gravable del IVA a la importación ?**

$$\text{Base Gravable del IVA} = \text{Valor en Aduana} + \text{IGI} + \text{DTA}$$

#### **¿Cuáles son las tasas del IVA que aplican a la importación?**

- IVA: Se determina y paga en pedimento.
- 0%: Para productos animales, vegetales, medicinales, productos alimenticios, maquinaria y equipo agrícola, hielo, agua, etc.
- 16% Cuando los bienes sean vendidos en zonas fronterizas.
- 16% Para bienes diferentes a los que tiene tasa 0% de IVA y para los que sean comercializados en ciudades diferentes a las zonas fronterizas.

#### **¿Cuál es la tasa del IVA que aplica a las Exportación?**

Exportaciones Definitivas **0%**

Sobre el valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios que se exporten.

### **III. ISR**

#### **¿Qué se puede deducir?**

Ente otros conceptos, los siguientes:

Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Art. 29, fr. II LISR

**¿Cuándo se puede deducir?**

Importaciones Definitivas	El Importe de los bienes e Inversiones a que se refiere este párrafo no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.
------------------------------	--

Art. 31 fr. XV LISR

**IV. DTA**

**¿Por qué se paga?**

El DTA se paga por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley aduanera.

En las operaciones de Importación o exportación celebradas al amparo de un TLC , se exenta el pago de DTA.

Art 49 LFD

**¿Qué tasas o cuotas aplican?**

Importación Definitiva	Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para efectos de impuesto general de importación. \$172
Exportación	Cuando la exportación de mercancías se efectúe mediante pedimento consolidado, DTA se pagará por cada operación al presentarse el pedimento respectivo.

**INCOTERMS**

**¿Qué Son?**

Son reglas Internacionales que permiten la Interpretación de los términos comerciales comúnmente utilizados en el Comercio Exterior.

**¿Para qué sirven?**

- Para delimitar responsabilidades del importador y del exportador.
- Para determinar que documentos necesita tramitar cada parte.
- Auxilian en la correcta determinación del valor en aduana para el cálculo de impuestos de importación.

### ¿Cuáles son?

- Ex-works, ex-factory, ex-warehouse.
- FCA (franco transportista – libre transportista)
- FAS (free alongside ship - libre al costado del buque)
- FOB (free on board - libre a bordo)
- C&F o CFR( cost & freight –costo y flete)
- CIF (cost, insurance & freight - costo, seguro y flete).
- CPT (carriage paid to - transporte pagado hasta)
- CIP (carriage and Insurance paid to - transporte y seguro pagados hasta)
- DAF (delivered at frontier - entregado en frontera)
- DEQ (delivered ex quay - duty paid - entregada en muelle – derechos pagados)
- DDU (delivered duty unpaid - entregada derechos no pagados)
- DDP (delivered duty paid - entregada derechos pagados)
- FOB - Free on Board- Libre a bordo  
Va seguido del puerto de embarque, ej. FOB New York. Significa que la mercancía es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercancía haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercancía de exportación.
- CIF - Cost, Insurance & Freight - Costo, Seguro y Flete.  
La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino y el precio incluye a mercancía puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

Fuente: <http://www.slideshare.net/bemaguali/conceptos-basicos-comercio-exterior>